



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	George Stiven Pimiento Cruz y Janneth Astrid Cruz en representación de los menores Jashar Lowell y Angelina Jolie Pimiento Cruz y
Demandado	Edgar Gonzalo Pimiento Ortiz
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00050 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva de Alimentos, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Anuncie el canal digital donde deben ser notificadas la totalidad de las partes, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020; como quiera que solo se registra una dirección electrónica sin indicación de a cual de los demandantes corresponde.
- Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria que en el presente caso debe ser de acuerdo con el SMMLV; y deben diferenciarse y determinarse de manera individual respecto de las cuotas adeudadas a los menores y al hoy mayor de edad.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 12 del 01/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria